

puñados. Et si alguno deman-
dare mueble. e aq̄ a q̄n lo de-
mandare no quisier resp̄der
si aq̄ a q̄n lo demando. ome
re a q̄llo mismo q̄l demando. q̄
en a q̄llo mismo assente. al de-
mandador por meçua de res-
puesta. e si a q̄llo mismo non
ouiere a ouer otro tal q̄ assie-
te euello. e si no ouiere otro
tal. e ouiere otro mueble assie-
te euello en q̄n a de su deman-
da. Et si aq̄ a quien deman-
da no fallare mueble e ouiere
heredades. q̄l assente al deman-
dador en q̄n a de su demanda
en q̄l heredar el quisier sal-
uo las casas en q̄ el morare
e auer o tra heredar. e en los
el q̄lmos q̄ el leuare este q̄ fue-
re assentado en los plazos de lo
de los. iii. meses sea assi como
es sobriedich en los assentam-
ientos de las heredades.

Estas son las pregun-
tas q̄ dō rino del yo-
ro e ioh̄n de meçor
m. m. de agreda mandaron

del conacio de murcia en no-
bre del conacio sobriedich fia-
cro a dō diag. alfon̄ alcaide
mayor por el rey en senalla so-
bre algunas leyes del fitero.

Primera mente le pregu-
tamos sobre una ley q̄ es
en el primer libro de fitero en el
titulo q̄ el juez deue dar rrazo
de q̄ntos demando en q̄ dize.
q̄ el obispo amoneeste a los. a. l. e.
q̄ uogara muerto q̄ meçore lo q̄
uogara e si lo no quisier faz
q̄ el obispo lane al alcaide e a los
obispos e om̄s b̄nos e emeçore
el p̄lito segun̄ dechi. e si el alcaide
fuere porfiado en esto q̄ el
obispo entore lo puede uogar.
e el uisno q̄ dize faga un el
eyto de como lo emeçore e en-
meçore al Rey q̄ aq̄ q̄ en un
aguardado. Esto si se entien-
de o se usa agora por el obispo.
o por el adelantado. o por el
alcaide mayor q̄ tiene ues
del Rey.

Quando se recudio el alcaide
de don diag. alfon̄ e dize q̄